



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO**

**TRAMITACION: ORDINARIA**

**CONTRATO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA**

**DESCRIPCION DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL**

**(CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LA**

**FUNDACIÓN BALEAR D'INNOVACIÓ I TECNOLOGIA**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la realización de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, de los aparatos elevadores de la Fundación BIT en Mallorca y en Menorca. El contrato se divide en 3 lotes debido a las distintas fechas de inicio del servicio que dependen de la finalización de los contratos anteriores.

**Lote 1:**

<b>Ubicación</b>	<b>RAE</b>	<b>Número de puertas (pisos)</b>
Edificio Empresarial Son Espanyol – zona Bar (Palma)	14661	3
Edificio Empresarial Son Espanyol – zona recepción (Palma)	14662	4
Edificio Disset (Palma)	16269	4

**Lote 2:**

<b>Ubicación</b>	<b>RAE</b>	<b>Número de puertas (pisos)</b>
Edificio Europa (Palma)	26863	4

**Lote 3:**

<b>Ubicación</b>	<b>RAE</b>	<b>Número de puertas (pisos)</b>
Centre BIT Menorca (Alaior- Menorca)	19913	3

La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

CÓDIGO CPV 08: 50750000-7 - Reparación y mantenimiento de ascensores

EXPEDIENTE: CMBIT1417

**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Gerente de la Fundació Balar d'Innovació i Tecnologia y, en consecuencia, tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato.

**3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicio de carácter privado de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (en adelante normativa de desarrollo del TRLCSP), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento, prevalecerá el presente pliego.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia. Este orden jurisdiccional será igualmente

competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosos afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada

#### 4. **PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

Presupuesto de licitación (gasto máximo que podrá soportar la Fundación por todos los lotes):

Importe IVA excluido: 21.000,00 €
IVA: 4.410,00 €
Total: 25.410,00 €

Presupuesto de licitación por Lotes:

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido) 24 meses: Lote 1: 12.000,00 euros Lote 2: 5.000,00 euros Lote 3: 4.000,00 euros	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido) 24 meses: 21.000,00 €
IVA Lote 1: 2.520,00 euros IVA Lote 2: 1.050,00 euros IVA Lote 3: 840,00 euros	IVA de la totalidad de los lotes: 4.410,00 €
Total, Lote 1: 14.520,00 euros Total, Lote 2: 6.050,00 euros Total, Lote 3: 4.840,00 euros	Importe de la totalidad de los lotes: 25.410,00€

Distribución per anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaría
2017	2.016,00 €	CMBIT1417
2018	12.641,98 €	CMBIT1417
2019	10.688,33 €	CMBIT1417
2020	63,02 €	CMBIT1417

En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato en las anualidades 2018, 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación indicado en esta cláusula.

El contrato se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario.

Valor estimado del contrato (ART. 88 TRLCSP): presupuesto de licitación total IVA excluido más eventuales prórrogas.

38.802,08 €
-------------

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Lote 1: El contrato entrará en vigor el día 14 de noviembre de 2017 y tendrá una duración de 24 meses.

Lote 2: El contrato entrará en vigor el día 8 de enero de 2018 y tendrá una duración de 24 meses.

Lote 3: El contrato entrará en vigor el día de su formalización y tendrá una duración de 24 meses.

A la finalización de los contratos, estos podrán ser prorrogados, en una o varias prórrogas, hasta la fecha máxima del 15 de julio de 2021. La duración de las prórrogas no podrá superar el periodo inicial de cada contrato.

## **6. REVISION DE PRECIOS**

No se admitirá ninguna revisión de precio.

## **7. GARANTIA PROVISIONAL**

No se exige garantía provisional, teniendo en cuenta su carácter potestativo.

## **8. GARANTIA DEFINITIVA**

No se establece teniendo en cuenta su carácter potestativo.

## **9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO de conformidad con lo que se establece en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de la cláusula 13 del presente pliego

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

En el presente procedimiento se podrán realizar notificaciones electrónicas de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Los interesados podrán designar este medio como preferente o consentir expresamente su utilización. A tal fin deberán presentar un documento con los datos contenidos en el modelo normalizado que figura en el perfil de contratante en el que se identifique el correo electrónico en el que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas. En cualquier momento del procedimiento los interesados podrán solicitar la modificación del sistema de notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, será de diez días, salvo en el caso de que se notifique la adjudicación del contrato, en el que será de cinco días.

#### **10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 14 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Para contratar con la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija el TRLCSP, estar debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas que contraten con la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

## **11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en la forma indiada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados a continuación:

- Lugar: Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia. Calle Laura Basi núm. 1 Centro Empresarial Son Espanyol. 07121 Palma
- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 h del décimo quinto día natural desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La documentación podrá ser presentada por correo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico ([promero@fundaciobit.org](mailto:promero@fundaciobit.org)).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha señalada en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y, en la medida en que sea posible, en el perfil del contratante.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del interesado de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

El importe de la proposición económica no ha de superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 4 del presente pliego.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, por su parte, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de las normas contenidas en los dos párrafos anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas presentadas por el licitador.

La proposición se deberá presentar en un total de **dos sobres**, de conformidad con las reglas siguientes:

- El sobre nº1 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº1: Documentación general”**.
- El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmula”**.

Los interesados podrán presentar oferta a uno, a varios o a la totalidad de los lotes.

En el caso de presentar oferta a varios lotes deberán presentar un único Sobre 1 que contenga la documentación general y un sobre 2 “Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmula” por cada lote al que opten. En el exterior deberá indicarse el Lote al que se presentan.

Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, CIF o NIF, el nombre y apellidos del representante, en su caso, ellos números de teléfono y fax y la dirección de correo electrónico en caso de disponer de ella.

El sobre ha de estar firmado por el licitador o persona que le represente.

Si se trata de unión temporal de empresas, se ha de indicar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres han de estar firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

### **SOBRE 1: capacidad y solvencia para contratar**

- a) El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo I de este Pliego, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia o clasificación exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 14 de este Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, con la mención expresa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la CAIB y su Reglamento aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Esta declaración incluirá también la declaración expresa relativa a la pertenencia o no del grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del código de comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial la declaración ha de identificar el grupo y, cuando diversas empresas del grupo participen en el procedimiento, han de identificarse todas ellas.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

- b) En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.



Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

- c) La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13 de este pliego cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en ella.
- d) Un documento en el que se designe como preferente la utilización de medios electrónicos en las notificaciones que se practiquen en este procedimiento y se manifieste que se consiente expresamente su utilización.
- e) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Curriculum vitae de las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato que deberán poseer la titulación, formación y autorizaciones precisas para la ejecución del contrato. Se exige experiencia mínima demostrable de al menos 5 años en uno de sus técnicos y mínimo de dos para el resto de los técnicos.
- g) Acreditación de estar dado de alta o de disponer de autorización como empresa mantenedora/instaladora de aparatos elevadores por la Consejería de Industria
- h) Compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital garantizado mínimo de 600.000 euros.
- i) Indicación de la intención de subcontratar la realización parcial de la prestación señalando el importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 de TRLCSP y la cláusula 23 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **SOBRE 2: Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmula (un sobre por cada Lote)**

1. El licitador debe presentar su oferta económica, según el modelo del anexo 2 de este pliego. La oferta ha de estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma. Se deberá indicar **el precio del mantenimiento anual.**

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se ha de indicar el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA a repercutir. También se ha de indicar el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

2. Para el criterio "Tiempo de respuesta" deberá aportarse Declaración Responsable mediante la cual se compromete a cumplir el servicio en un tiempo máximo calculado por el mismo y determinado en minutos. Deberá ofertar un tiempo máximo para los avisos urgentes y un tiempo máximo para los avisos medios. La declaración deberá incluir:

- Compromiso expreso de que el personal técnico de la adjudicataria se persone en el lugar de la ubicación física del aparato elevador y en disposición de ejecutar el servicio (rescate de personas o servicios prioritarios según se indica en el pliego de prescripciones técnicas)
- Compromiso de asumir, expresamente y de forma ineludible, que el incumplimiento documentado en el tiempo de respuesta en al menos 3 ocasiones en un año natural, suponga una penalidad, con reducción del importe de hasta un 5% (IVA excluido) en la facturación mensual total de la empresa adjudicataria

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua se deberá acompañar de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

3. Para el criterio calidad y responsabilidad social de la propuesta deberá aportarse una declaración responsable indicando la planificación de las acciones formativas que se llevaran a cabo.

## **12. APERTURA Y VALORACION DE LA PROPOSICIONES**

El día siguiente hábil (excepto sábados), a aquel que finalice el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá Mesa de Contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre núm. 1, formalizándose el acta correspondiente.

SI la Mesa de contratación observase defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones ante la Mesa de contratación. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación i/o la solvencia a los que hace referencia la cláusula 14 en lugar de la declaración responsable o conjuntamente con esta declaración, no dará lugar a la calificación por la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no ha de otorgar ningún plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, se observen.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presenta únicamente aquellos documentos, la subsanación ha de consistir en presentar la declaración responsable.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres número 2 Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmula, de los licitadores admitidos con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura de su contenido.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 y este último, resolverá motivadamente la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realizará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

### **13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para valorar las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa económicamente, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, que se indican en los siguientes cuadros juntamente con la ponderación atribuida a cada uno.

Criterio	Ponderación
Propuesta económica	80 %
Tiempo de respuesta	15%
Criterio de carácter social	5%

#### **B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES**

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

##### **Valor Económico de la Oferta: (sobre nº 2): hasta 80 puntos**

Se valorarán las ofertas económicas que igualen o mejoren el presupuesto de licitación IVA excluido, excluyéndose aquellas que lo superen.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad (inversa) exclusivamente respecto a la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (80 \times \text{Min}) / \text{Of.}$$

donde:

P = puntuación otorgada al criterio económico

80 = puntuación máxima alcanzable en la valoración económica

Min = importe de la Oferta más reducida de las presentadas

Of = oferta a valorar

##### **Tiempo de respuesta (Sobre nº2): hasta 15 puntos**

Se valorará en mayor y mejor medida a aquellas empresas que sean capaces de comprometerse y garantizar un menor tiempo de respuesta en los avisos urgentes y medios, desde el momento de la solicitud formal del servicio hasta la personación del personal técnico de la adjudicataria en el lugar de la ubicación física del equipo y en disposición de ejecutar el servicio. La oferta "tiempo de repuesta" no debe superar los tiempos establecidos en la cláusula 3 del PPT para cada tipo de aviso.

En la oferta tiempo de respuesta obligatoriamente se realizará una declaración responsable del apoderado de la empresa licitadora, a incluir en el sobre 2 Oferta económica y criterios evaluables mediante fórmulas, mediante el cual se compromete a cumplir el servicio en un tiempo máximo calculado por el mismo y determinado en minutos. Deberá ofertar un tiempo máximo para los avisos urgentes y un tiempo máximo para los avisos medios.

La declaración responsable incluirá:

- Compromiso expreso de que el personal técnico de la adjudicataria se persone en el lugar de la ubicación física del equipo y en disposición de ejecutar el servicio (rescate de personas o servicios prioritarios según se indica en el pliego de prescripciones técnicas)
- Compromiso de asumir, expresamente y de forma ineludible, que el incumplimiento documentado en el tiempo de respuesta en al menos 3 ocasiones en un año natural, suponga una penalidad, con reducción del importe de hasta un 5% (IVA excluido) en la facturación mensual total de la empresa adjudicataria.

El porcentaje global de la penalidad, en su caso, se ajustará al máximo fijado en el artículo 212 del TRLCSP.

Para la valoración de este criterio se aplicará la regla de la proporcionalidad inversa respecto al tiempo (máximo) de respuesta, de tal manera que la empresa que oferte un menor tiempo de respuesta (en minutos) obtendrá la máxima puntuación del criterio, y el resto de empresas una puntuación que se fijará de manera proporcional a la primera. Todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula que se aplicará a cada tipo de aviso (la puntuación de este criterio será la suma de las dos puntuaciones obtenidas):

$$T = (7,5 \times \text{Min}) / \text{Of.}$$

Donde:

T= Puntuación otorgada por criterio tiempo de respuesta

7,5 = Puntuación máxima alcanzable en la valoración del criterio

Min= Tiempo más reducido en minutos de las ofertas presentadas en cuanto a tiempo de respuesta.

Of. = oferta a valorar

### **Calidad social y responsabilidad social de la propuesta (sobre nº2): hasta 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos a los licitadores que incluyan en su proposición el compromiso de realizar acciones formativas o cursos de formación destinados al personal encargado de la prestación contractual sobre aspectos concretos aplicables al contrato. Se otorgará 5 puntos al licitador que ofrezca más horas de formación anual hasta un máximo de 15 horas, y el resto se valorará proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times H_{\max} / H_{\text{oferta}}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida en este apartado

5 es la puntuación máxima de este apartado.

H<sub>max</sub> el número de horas de formación más alto de todas las ofertas.

H<sub>oferta</sub> es el número de horas ofertado de la oferta a valorar.

Si el licitador asume este compromiso deberá presentar una declaración responsable indicando la planificación de la acción formativa o de los cursos de formación que llevará a cabo. Para evaluar el cumplimiento de este criterio, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la finalización del contrato, una memoria firmada por el responsable de la formación de la empresa en la que se relacionen las acciones formativas, su contenido, el lugar y la fecha de impartición.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditasen tener el mismo número de personas con discapacidad en su plantilla en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y en último caso, si persistiera el empate, mediante sorteo.

### **C. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

#### **14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación que se exigen en este pliego, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad y representación o clasificación que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el

documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Solvencia económica y financiera. Art. 75 TRLCSP: Declaración relativa al volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Medio de acreditación: Certificado expedido por el empresario.

Requisito mínimo de solvencia: volumen de negocio igual o superior al 70% del presupuesto de licitación.

- Solvencia técnica. Art. 78 TRLCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Medio de acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisito mínimo de solvencia: Haber realizado servicios al menos por un importe igual o superior al presupuesto de licitación.

d) El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

Asimismo, le eximirá, en el caso de que forme parte del contenido de dicho certificado, de presentar la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta a dicho Registro.

d) Póliza de contrato de seguro de responsabilidad civil por un capital asegurado mínimo de 600.000 euros.

Toda documentación a presentar por el licitador habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o validadas por el servicio jurídico de la Fundación BIT.

Los documentos deben presentarse en lengua castellana o catalana.

## **15. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En todo caso, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el presente Pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

## **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, habrá de aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado.

El contrato se perfecciona con la formalización.

## **17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Fundació BIT para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables de los proyectos objeto del presente Procedimiento o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras. El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante él y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con él los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que, en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

#### **18. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Al responsable del contrato le corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

#### **19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. El contratista está obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El inicio de las actividades objeto del contrato implica la aceptación por parte del adjudicatario del estado de los aparatos elevadores.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP es obligación del contratista indemnizar a los terceros de todos los daños y perjuicios que les cause, el mismo o el personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

3. El adjudicatario está obligado a presentar en el plazo máximo de 2 meses desde el inicio del servicio el Libro Manual de mantenimiento descrito en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. La empresa adjudicataria, previo al inicio de las actividades, presentará un Plan de Seguridad y Salud Laboral en el plazo de 10 días naturales desde la formalización del contrato. Sin menoscabo del propio Plan de Prevención de Riesgos Laborales para los trabajos ordinarios que va a desempeñar, el adjudicatario acatará las observaciones e instrucciones del Servicio de Prevención de riesgos Laborales de la Fundación, especialmente

en cuanto a coordinación de actividades empresariales, surgidas por obras contratadas externamente por la Fundación o por la propia actividad de la Fundación.

5. El adjudicatario se compromete a tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales para la óptima prestación de los servicios objeto del contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso. Irán también a su cargo los transportes de su personal y de los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor.

6. El adjudicatario aportará la información que específicamente se le solicite, al margen de los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre: procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempo invertido y equipos que constituyan el objeto del contrato. Asimismo, aportará información de cualquier defecto o anomalía que observe y mantendrá permanentemente informado al Responsable del contrato sobre los planes de realización del trabajo.

7. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, con carácter general, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún tipo con la Fundació BIT y quedará exclusivamente bajo su poder de dirección sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación

8. El adjudicatario realizará directamente la prestación del servicio, con prohibición expresa de cederla, salvo los supuestos de subcontratación específicamente contemplados en este pliego.

9. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones.

10. Las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo, permiso o vacaciones, serán sustituidas de manera que la prestación de los servicios quede asegurada en todo momento.

## **20. MODIFICACION DEL CONTRATO**

No se permite.

## **21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, si procede, en otros medios de comunicación, las veces que determine el órgano de contratación y hasta la cantidad máxima especificada en el presente pliego.

Tanto en la oferta presentada por el interesado, como en el presupuesto de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Fundació BIT, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos necesarios para la para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **22. PAGO DEL PRECIO**

El pago del precio se realizará a los 30 días desde la conformidad de la factura mensual por el órgano directivo que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Fundación BIT expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a la Fundación el acuerdo de cesión.

## **23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato. La subcontratación únicamente procederá en los siguientes casos:

- Para la prestación de servicios que deban ser realizados por empresas especializadas o bien que deban estar homologadas o autorizadas por algún organismo público para la prestación de los mismos.
- Para aquellos trabajos que deban ser ejecutados, por razones técnicas, por empresas fabricantes de los equipos o instaladoras de los mismos.

- Para aquellos servicios en cuya ejecución sea necesario medios materiales o humanos especializados, no exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación, al adjudicatario.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación.

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del *artículo 60 del TRLCSP*.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 20 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.
- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al contratista, que responsable del contrato del contrato emita informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

No se permite la cesión del contrato.

#### **24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CLAUSULAS SOCIALES**

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servei d'Ocupació de les Illes Balears con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.



Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servei d'Ocupació de les Illes Balears acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La presente cláusula social tiene el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en la letra f) del artículo 223 del TRLCSP.

## **25. DEMORAS, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en los términos que se establecen a continuación. Las penalidades deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

- En caso de incumplimiento documentado en el tiempo de respuesta en al menos en tres ocasiones en un año natural se establece una penalidad, con reducción del importe de hasta un 5% (IVA excluido) en la facturación mensual total de la empresa adjudicataria.
- Transcurridos 10 días desde la notificación de la penalidad sin que se hayan ejecutado los trabajos, se impondrán de nuevo penalidades hasta el importe total de la factura.
- Supondrá una penalización de hasta el diez por cien de la factura mensual, en caso de que el incumplimiento consista en:
  - la falta de entrega de informes o falta de instalación de los sistemas y elementos exigidos en el PPT en el plazo correspondiente
  - la no consecución de los niveles de establecidos en los controles de calidad o cuando estos no sean acordes con las especificaciones y criterios técnicos establecidos por el responsable del contrato
  - el incumplimiento de las obligaciones laborales que repercutan en la prestación del servicio
  - la realización del servicio en condiciones distintas a las establecidas en el PPT por causas imputables al contratista

- el incumplimiento de medidas de seguridad y normativa relativa a la prevención de riesgos laborales
- la ausencia de personal necesario en cada momento para la prestación efectiva del servicio, de conformidad a los requerido en el PPT.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos imputables al contratista

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

## **26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTIA**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Fundació Bit, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante el levantamiento del acta de conformidad correspondiente.

La Fundación determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de levantamiento del acta de conformidad. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía tanto en las operaciones de mantenimiento como en las reparaciones efectuadas y sustitución de piezas, será de 1 año.

## **27. GASTOS DE PUBLICIDAD**

Hasta un máximo de 100 € a cargo del adjudicatario.

## **28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución. Será causa de resolución del contrato además de las previstas en los artículos 225 y 300 del TRLCSP., la prestación del servicio realizada defectuosamente de manera continuada durante

el periodo de vigencia del contrato. El adjudicatario, en este caso, prestará el servicio hasta la adjudicación de un nuevo concurso para la adjudicación del servicio.

Pliego elaborado por:

M<sup>a</sup> Pilar Romero Otero  
Departamento Jurídico

Palma, 13 de junio de 2017